

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MPA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA DE SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS COMUNIDADES DE CHAUPI SAHUACASI, COLLANA, APA ESPERANZA SANTA MARIA, INCAPARA, COLLANA LAYUYO Y COLLANA PANTIPANTINI DE LA MICROCUENCAS SAN JOSE DEL DISTRITO DE AZANGARO ¿ PROVINCIA DE AZANGARO ¿ DEPARTAMENTO DE PUNO, CON CUI 2474722

Ruc/código :	10024475005	Fecha de envío :	25/09/2024
Nombre o Razón social :	MOSCAIRO CHURA MAURO	Hora de envío :	17:41:43

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Las bases estandarizadas establecen que EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBE PRECISAR DE MANERA OBJETIVA EL CONTENIDO MÍNIMO Y LAS PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA, EN FUNCIÓN DE LAS PARTICULARIDADES DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA; sin embargo lo solicitado en las bases del proceso de selección son muy ambiguas y sin mayor sustento como por ejemplo en su numeral 2 que establece que el cronograma a presentar debe de contener un nivel de detalle III, así como en el numeral 3 se establece que se debe presentar fotografías georeferenciadas y un acta de visita suscrito por el area usuaria, hechos que en nada benefician a la entidad pueda realizar una adecuada selección del proveedor, más al contrario evidencian un favorecimiento a cierto postor; por tanto en aras de promover el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, transparencia, equidad e integridad que rigen las contrataciones del estado sean omitidas estos requerimientos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 66

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estandar y el Art. 2 de la Ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

A la Observacion realizada por el postor, la metodologia requerida esta según los parametros tecnicos que se requieren para la supervision de la obra respecto al nivel de detalle III si es concordante a los TDR, conserniente a la visita de campo se suprimira para mayor pluralidad de postores asi como lo establece el pronunciamiento N° 187-2021-/OSCE-DGR., por lo tanto SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

3. Conocimiento del Lugar del Proyecto, identificación de dificultades, facilidades, y propuestas de solución. Además, deberá adjuntar fotografías georreferenciadas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MPA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA DE SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS COMUNIDADES DE CHAUPI SAHUACASI, COLLANA, APA ESPERANZA SANTA MARIA, INCAPARA, COLLANA LAYUYO Y COLLANA PANTIPANTINI DE LA MICROCUENCAS SAN JOSE DEL DISTRITO DE AZANGARO ¿ PROVINCIA DE AZANGARO ¿ DEPARTAMENTO DE PUNO, CON CUI 2474722

Ruc/código :	20604943494	Fecha de envío :	25/09/2024
Nombre o Razón social :	TERRA SOUTH SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TERRA SOUTH S.A.C.	Hora de envío :	22:54:31

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

LAS BASES PUBLICADAS NO CUMPLEN CON LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS EN LAS BASES STANDAR, VULNERANDO LAS NORMAS ESTABLECIDAS SEGUN PUBLICACION DEL OSCE PARA PROCEDIMIENTOS DE SELECCION PARA CONSULTORIAS DE OBRAS, POR LO TANTO SOLICITAMOS SE RESPETE LAS BASES STANDAR PARA LOS FACTORES DE EVALUACION, QUE DEBE CONTENER LOS ITEMS A,B,C,D Y E.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** SN **Página:** 66

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LITERAL E DE LA LEY 30225. BASES STANDAR PUBLICADA EN LA PAGINA DEL OSCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los factores de evaluación que resultan aplicables a la contratación de consultoría de obras y según lo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N°344-2018-EF y en las Bases Estándar y Solicitud de Expresión de Interés Estándar aprobadas mediante la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Establece que los ISOS es facultativo mas no obligatorio en el proceso de selección. Por otro lado según el literal a) del artículo 50 establecen, ¿La indicación de todos los factores de evaluación, los cuales guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la convocatoria¿ y el artículo 2 inciso a), b) se debe establecer libertad de concurrencia, igualdad de trato. donde se por lo cual NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MPA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA DE SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS
EN LAS COMUNIDADES DE CHAUPI SAHUACASI, COLLANA, APA ESPERANZA SANTA MARIA, INCAPARA, COLLANA
LAYUYO Y COLLANA PANTIPANTINI DE LA MICROCUENCAS SAN JOSE DEL DISTRITO DE AZANGARO ¿ PROVINCIA
DE AZANGARO ¿ DEPARTAMENTO DE PUNO, CON CUI 2474722

Ruc/código : 20604943494

Fecha de envío : 25/09/2024

Nombre o Razón social : TERRA SOUTH SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TERRA
SOUTH S.A.C.

Hora de envío : 22:54:31

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

EL MONTO DE LA EXPERIENCIA PUBLICADA EN LOS FACTORES DE EVALUCION NO ES CONCORDANTE CON LA MAGNITUD DEL PROYECTO A SUPERVISAR, POR LO TANTO SOLICITAMOS SE RESPETE LOS PÁRAMETROS ESTABLECIDOS EN LAS BASES STANDAR.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** A **Página:** 66

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LITERAL E DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO 30225. BASES STANDAR.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe señalar que, en el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (los términos de referencia en el caso de servicios de consultoría de obra), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. En esa misma línea, los literales a) del artículo 50 del Reglamento señalan que, los documentos del procedimiento contemplan, entre otros aspectos, ¿La indicación de todos los factores de evaluación, los cuales guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la convocatoria¿ y según el artículo 2 inciso a), b) se debe establecer libertad de concurrencia, Igualdad de trato. por lo cual NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MPA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA DE SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS
EN LAS COMUNIDADES DE CHAUPI SAHUACASI, COLLANA, APA ESPERANZA SANTA MARIA, INCAPARA, COLLANA
LAYUYO Y COLLANA PANTIPANTINI DE LA MICROCUENCAS SAN JOSE DEL DISTRITO DE AZANGARO ¿ PROVINCIA
DE AZANGARO ¿ DEPARTAMENTO DE PUNO, CON CUI 2474722

Ruc/código : 10015598463

Fecha de envío : 26/09/2024

Nombre o Razón social : MAMANI CARPIO DAVID REISER

Hora de envío : 16:03:56

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

PARA EL ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL PIDO SE INCLUYA A INGENIERO AGRÍCOLA DENTRO DEL SATF DE PROFESIONALES ADMINITIDOS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: B.1

Página: 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La consulta realizada por el participante no es consordante con los requisitos homologados, por lo que NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MPA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA DE SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS
EN LAS COMUNIDADES DE CHAUPI SAHUACASI, COLLANA, APA ESPERANZA SANTA MARIA, INCAPARA, COLLANA
LAYUYO Y COLLANA PANTIPANTINI DE LA MICROCUENCAS SAN JOSE DEL DISTRITO DE AZANGARO ¿ PROVINCIA
DE AZANGARO ¿ DEPARTAMENTO DE PUNO, CON CUI 2474722

Ruc/código : 10015598463

Nombre o Razón social : MAMANI CARPIO DAVID REISER

Fecha de envío : 26/09/2024

Hora de envío : 16:13:25

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

PARA UNA MAYOR AMPLITUD DE PARTICIPANTES PIDO SE REDUZCA A 1.0 VECES EL VALOR REFERENCIAL,
EL FACTOR DE EVALUACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: A Página: 66

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe señalar que, el literal a) del artículo 50 del Reglamento señalan que, los documentos del procedimiento contemplan, entre otros aspectos, ¿La indicación de todos los factores de evaluación, los cuales guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la convocatoria¿ por lo cual NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MPA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA DE SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS COMUNIDADES DE CHAUI SAHUACASI, COLLANA, APA ESPERANZA SANTA MARIA, INCAPARA, COLLANA LAYUYO Y COLLANA PANTIPANTINI DE LA MICROCUENCAS SAN JOSE DEL DISTRITO DE AZANGARO ¿ PROVINCIA DE AZANGARO ¿ DEPARTAMENTO DE PUNO, CON CUI 2474722

Ruc/código : 20608042271

Fecha de envío : 26/09/2024

Nombre o Razón social : GECSA INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 23:05:56

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

La metodología propuesta plantea el desarrollo en CONOCIMIENTO DEL LUGAR DEL PROYECTO, IDENTIFICACIÓN DE DIFICULTADES, FACILIDADES, Y PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ADEMÁS, DEBERÁ ADJUNTAR FOTOGRAFÍAS GEORREFENCIADAS. ACTA DE VISITA A CAMPO FIRMADA POR EL ÁREA USUARIA, esta exigencia está prohibida por sondeos pronunciamientos del OSCE, razón por la cual solicitamos se desestime, las entidades deben evitar establecer como requisito obligatorio a los postores, el de presentar paneles fotográficos georreferenciados y actas de visita a campo del área de influencia donde será el proyecto, esto da a entender el direccionamiento del proceso, por razones de que; cómo es posible que un postor que radica en otra región realice su viaje a la zona del proyecto tan solo para tomar fotos o conocer el lugar vulnerando la economía del postor y más aun sabiendo que no va ganar por las razones que todos incluido el comité ya se sabe; estas solicitudes son amarres de un proceso a fin de evitar que postores de otras regiones se presenten a pesar que el osce lo prohíbe en sus diferentes pronunciamientos tales como: PRONUNCIAMIENTO N° 003-2023/OSCE-DGR. en calidad de transparencia, igualdad de trato y libertad de concurrencia se solicita eliminar de la metodología propuesta la presentación de FOTOGRAFÍAS GEORREFENCIADAS. ACTA DE VISITA A CAMPO FIRMADA POR EL ÁREA USUARIA

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV

Literal: B

Página: 66

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La observación realizada con respecto a la visita de campo se suprime para mayor pluralidad de postores así como lo establece el pronunciamiento N° 187-2021-/OSCE-DGR., por lo tanto SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

3. Conocimiento del Lugar del Proyecto, identificación de dificultades, facilidades, y propuestas de solución. Además, deberá adjuntar fotografías georreferenciadas.